

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 12 de enero de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de COOMULSOR, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVAMULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES “COOMULSOR”,
NIT: 901418652-6

APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654

DEMANDADO: IVAN DARIO FERIA MARQUEZ C.C.15.617.102

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00110-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, al apoderado judicial de COOMULSOR, doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del al apoderado judicial de COOMULSOR, doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

213a68e63fe82b6bf624678b90fe6c2fd620b94eeedc3170e81cbe173f51362b

Documento firmado electrónicamente en 12-01-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>